



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	CRÉDITO EXTRAORD.	Créditos finales
Progr.	Económica				
336	2150003	MOBILIARIO, RESTAURACIÓN ESCULTURAS	0,00.- €	6.500,00.- €	6.500,00.- €
130	2130003	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. POLICÍA LOCAL	0,00.- €	2.000,00.- €	2.000,00.- €
TOTAL			0,00.- €	8.500,00.- €	8.500,00.- €

Esta modificación se financia con cargo a mayores, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
290	00	00	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	20.000,00.- €	87.614,86.- €
TOTAL INGRESOS				20.000,00.- €	87.614,86.- €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Oropesa y Corchuela, 21 de diciembre de 2020.-El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.

N.º I.-6035